

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

SOLICITAR al PODER EJECUTIVO NACIONAL que a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se tenga a bien brindar informe por escrito (Art. 204 del Reglamento de la HCDN) sobre los puntos que se indican a continuación, en ampliación del pedido de informes cursado con anterioridad sobre el mismo asunto:

1) Las razones por las cuales el titular de dicha cartera, Ing. Felipe Carlos Solá ha utilizado el término “Océano Austral” en una nota de prensa colectiva titulada “El Continente Antártico: el último lugar prístino” (ver Comunicado de Cancillería Argentina N° 207/2021) suscripta en forma conjunta por él -en nombre de nuestro país- con la Vicepresidente Tercero del Gobierno de España y Ministro de Estado para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de dicho reino, Lic. Teresa Ribera Rodríguez y con su par de la República de Chile, Dr. Andrés Allamand Zavala, cuando dicha denominación, introducida hace décadas por los Gobiernos de Australia y .luego por el Reino Unido de Gran Bretaña nunca fue aprobada por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

2) Si se pudieran conocer las razones por las cuáles se suscribió esa nota -que también fue publicada en el diario La Vanguardia de Madrid y en Clarín de esta Capital- sólo con los representantes de los dos Gobiernos citados precedentemente y no con el resto de los miembros del Tratado Antártico.

3) Si la denominación “Océano Austral”, fue incorporada ‘*motu proprio*’ en el texto del coletto del propio Ing Solá y/o por sus asesores o, si -en cambio- ésta fue introducida o sugerida por los otros co-autores firmantes.

4) Si el Ing Solá estaba al tanto que la asociación privada estadounidense Sociedad Nacional Geográfica (National Geographic Society ó NGS), ahora declara “*per se*” y de facto -aunque sin ningún fundamento de carácter científico de peso- que:

** *la masa de agua salada que rodea a todo el Continente Antártico, incluyendo al Sector de la Antártida Argentina es un océano independiente del Atlántico, del Índico y del Pacífico, al que llamaron con el nombre de “Austral”;*

** *con “límite” septentrional fijado de manera arbitraria en el paralelo 60° de Latitud Sur y “límite” meridional, en las costas del continente Blanco”.*

** *Las aguas que rodean la Antártida forman una “región ecológica distinta definida por las corrientes oceánicas y las temperaturas”*

** *La corriente Circumpolar Antártica que conforma al ahora pretendido océano también “resguarda ecosistemas marinos únicos como el archipiélago de Georgia del Sur” (ínsula que -pese a ser precisamente la educación uno de los objetivos de dicha asociación- y junto con sus espacios marítimos circundantes, tampoco es identificada como siendo objeto de una disputa actual de soberanía entre la República Argentina y la potencia colonialista ocupante de la misma) que es descripta como el “territorio de vida salvaje más poblado en esta región del mundo, cuyos efectos ecológicos no se limitan a la diversidad de [sic] pingüinos, elefantes y lobos marinos, también a las aves marinas y ballenas jorobadas que migran al norte con la llegada del invierno...” cosa que resulta sorprendente en razón de hasta estar tal ínsula mucho más al norte y fuera de los propios límites inventados por la misma NGS para el referido “Océano Austral”.*

*** Según el propio promotor de esa medida en la NGS, el geógrafo de ésta, Alex Tait (desde el año 1953 hasta la fecha), la denominación de “Océano Austral” no ha sido aprobada por la OHI.*

5) Si no ha escapado de la visión del Ing. Solá al suscribir la nota en cuestión, que:

a) con la hermana República de Chile, si bien tenemos una estrecha cooperación en temas relativos a la Antártida, al mismo tiempo ésta también reclama con el nombre de “Territorio Antártico Chileno” desde hace décadas derechos sobre parte de las mismas aguas marítimas circundantes en ese continente que, precisamente son argentinas.

b) En el país trasandino acaba de entrar en vigor la Ley N° 21.255, la cual creó el Estatuto Antártico Chileno (EAC), nuevo ‘corpus’ legal que establece que:

--- La “Antártica o continente Antártico comprende la tierra firme, sus masas y barreras de hielo, y las islas que se encuentran al sur del paralelo 60° de latitud Sur y el Océano Austral que las circunda...” (Art 5°. Inc 1 del EAC).

--- El “Océano Austral comprende todos los mares, cuerpos de aguas, cuencas oceánicas y áreas marinas al sur del paralelo 60°, y coincide con los límites de aplicación del Tratado Antártico de 1959 (Art 5°, inc 2 del EAC).

6) Si tampoco ha escapado de la visión del Ing. Solá al suscribir la nota en cuestión que, las banderas que han ondeado en la mayor parte de los barcos pesqueros o - en su caso- el domicilio de las empresas armadoras que operaban con licencia del inexistente e ilegal [sic] “gobierno” de nuestras Islas Malvinas, son de, o se encuentran en, nuestra Madre Patria, el Reino de España.

7) *Si nuestra Embajada en Asunción ha informado -y en su caso remitido alguna copia o informe alusivo respecto del artículo del diario La Nación de Paraguay del 08-08-2021 “Asoma un continente y reconocen al Océano Austral en un planeta herido” reportando acerca de:*

a) El contenido sobre la nota de prensa colectiva aludida en los Puntos 1) al 6) del presente.

b) El pedido de informes oportunamente presentado ante esta Honorable Cámara por el suscripto y por el Diputado Nacional Héctor Stefani ante el bautismo de “Océano Austral” dado a nuestras aguas en la Antártida, el que de paso sea dicho, no se indica cómo, ni desde dónde, ni a través de quién o quiénes fue obtenido.

8) *Si nuestra Embajada en Madrid ha informado acerca de la publicación y repercusión en España de la referida nota de prensa colectiva aludida en los Puntos 1) al 6) del presente.*

9) *Si nuestra Embajada en Santiago ha informado acerca de la publicación y repercusión en Chile de la referida nota de prensa colectiva aludida en los Puntos 1) al 6) del presente.*

10) *Cuando en la nota en cuestión, se refiere a la alegada falta de consenso para la conferencia que a propuesta del gobierno de España, se está convocando para octubre de 2021, con “los miembros de la Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA-CCAMLR) ... para impulsar la protección del ‘Océano Austral’ en casi 4 millones de km². a través de la creación de tres áreas marinas protegidas: en la Península Antártica, en el mar de Weddell y en la Región Antártica Oriental...” y por tener íntima vinculación con el tema ‘sub examine’, si se pudiera identificar por sus nombres para conocimiento de esta Honorable Cámara cuáles son aquellas potencias que “lamentablemente... han impedido dicho consenso durante los últimos años...”.*

11) *Si el Gobierno de España ha ofrecido sufragar los gastos de los delegados que concurran al evento aludido en el Punto precedente, así como entregar al Gobierno argentino, casi sin costes de adquisición, un buque polar y aviones usados.*

12) *Cuál sería el rédito político que el Gobierno Nacional eventualmente obtendría por:*

a) *Haber suscripto la nota de prensa colectiva aludida en los Puntos 1) al 6) del presente.*

b) *Por haber hecho alusión en la misma, al hasta ahora prácticamente desconocido y desusado (salvo para Australia, Gran Bretaña y Estados Unidos de América y recientemente Chile) “Océano Austral”, reforzando en el plano internacional la posición del Gobierno de un país tan alejado de la Antártida, su problemática -y sin “tradición polar”- como lo es España.*

c) *Por “impulsar la protección del ‘Océano Austral’ en casi 4 millones de km². a través de la creación de “...áreas marinas protegidas: en la Península Antártica” y “en el Mar de Weddell...”, zonas que quedarían entonces bajo un régimen en el cual otras potencias, incluyendo Gran Bretaña, podrían llegar entonces a tener de alguna forma, voz y voto sobre territorio marítimo argentino.*

13) *Si atento a la importancia de las cuestiones vertidas el texto completo de la nota de prensa colectiva aludida en los Puntos 1) al 6) del presente, fue objeto de dictámenes jurídico y pareceres técnicos previos por parte de las áreas pertinentes de la Cancillería argentina, así como de otras áreas del Gobierno Nacional concernidas en el asunto, atento a ser dos de las áreas protegidas internacionalmente propuestas parte inalienable del ámbito territorial argentino.*

14) *En caso de ser afirmativa la respuesta al punto precedente, se solicita tener a bien remitir una copia del/de los/ mismo/s para conocimiento de esta Honorable Cámara.*

15) *Si ese Ministerio está preparando el borrador de un proyecto de ley a ser presentado por el P.E.N. a este Honorable Congreso de la Nación proponiendo crear las nuevas “...áreas marinas protegidas: en la Península Antártica” y “en el Mar de Weddell...” partes integrantes del ámbito territorial argentino que quedarían entonces bajo un régimen tuitivo internacional en el cual otras potencias, incluyendo Gran Bretaña, podrían llegar entonces a tener de alguna forma, voz y voto sobre territorio marítimo argentino.*

16) *Si existe algún acto político o administrativo por el cual el Gobierno Nacional haya decidido cambiar - en mera imitación con lo que lo han hecho hace décadas Australia, Gran Bretaña, mucho más recientemente Estados Unidos de América y últimamente Chile - el nombre de las aguas que circundan a nuestra Antártida por el de “Océano Austral”*

17) *En caso de ser afirmativa la respuesta al punto precedente, se solicita tener a bien remitir una copia del mismo para conocimiento de esta Honorable Cámara.*

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmante. Diputado: Jorge Enríquez.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Si bien el texto del presente proyecto se explica por sí sólo, no estará de más puntualizar que, en aras de lograr un supuesto acuerdo buscado en materia ecológica, el Ministro de Relaciones Exteriores Solá ha suscripto en el nombre de nuestro Gobierno y en un verdadero acto de “diplomacia pública multilateral”, una nota de prensa colectiva conjuntamente con altas autoridades de España y del vecino Chile, cuyo contenido y terminología podría llegar comprometer los derechos de nuestro país, atento a la alta investidura del firmante y su capacidad legal para obligarnos conforme con lo establecido en diversas doctrinas de los publicistas, ya sea bajo la forma del “tratado tácito” o -en su caso- de la del “tratado verbal”.

Ello sería así en virtud de la doctrina del Derecho de Gentes (Derecho Internacional Público) la cual establece que “una declaración unilateral formulada verbalmente por el Ministro de Relaciones Exteriores de un país al ministro de otro, en nombre de su Gobierno es internacionalmente obligatoria” al menos ‘inter-alias partes’, magnificándose aquí la situación por haber sido además divulgada ésta públicamente “urbis et orbis” a través de los medios, con lo que nos podría llegar a obligar hasta con todas las demás naciones de la ecúmene, aparte de con -solamente- Chile y España [IN RE: “Estatuto jurídico de la Groenlandia oriental (Dinamarca vs. Noruega) Sentencia de la CPJI del 05-04 1933, Serie A/B, núm. 53, vide SABIA, Norma Gladys y otros “Contribuciones al estudio del Derecho Internacional, CARI, Buenos Aires.2015].

La promoción del acuerdo ecológico de marras está liderada, entre otros - dentro de la Unión Europea- por España, reino cuya postura en materia de pesca intensiva de arrastre en el Atlántico Sur (con licencias para operar en aguas circundantes a nuestras Islas Malvinas) es harto conocida y que en abril pasado comenzó a ofrecer su territorio como sede para una conferencia informal “de ablande” de voluntades ajenas, la que se está convocando para el próximo mes de octubre.

Y también participa Chile, -nación con el que Argentina tiene un proyecto desde hace años- y que curiosamente reclama derechos sobre parte de los mismos territorios y sobre las aguas marítimas circundantes en el Continente Blanco, que en realidad son argentinos.

Dentro de un contexto de “marketing”, en la nota se acusa formalmente a otras potencias, como si fueran oponentes, de estar en contra de esa iniciativa -pero sin decir sus nombres- emulando así una práctica casi “de conventillo”, cosa que embiste contra toda costumbre diplomática, en especial en casos como éste de “diplomacia pública” y además, contra el principio de transparencia en los actos de gobierno y contra el derecho al acceso a la información

Además, entre otras cosas en el citado documento conjunto -por ej. se cita la temperatura en la Antártida en graduación con notación en grados Fahrenheit cuando las tres naciones firmantes son miembros del sistema CGS- se expresa que:

--- “Los efectos asociados al cambio climático en el ‘Océano Austral’ afectarán los sistemas marinos mundiales y a las comunidades humanas e influyen en los procesos que regulan el clima”.

--- “Somos un océano y el futuro del Continente Antártico es nuestro futuro...”.

--- *El aumento de la temperatura ambiente y “la creciente presión de la pesca y otras actividades humanas, que si no son apropiadamente reguladas, amenazan directamente su asombrosa vida silvestre con pingüinos, focas, ballenas, albatros, que luchan por adaptarse a los rápidos cambios en su hogar...”.*

--- *“Es por esto que hacemos un llamado frente a esta necesidad imperiosa de que los gobiernos reconozcan las interconexiones entre los sistemas antártico y mundial...”[!?.]*

--- *Se aspira a “impulsar la protección del [sic] ‘Océano Austral’ ..”en casi 4 millones de km2 a través de la creación de “...áreas marinas protegidas: en la Península Antártica” y “en el Mar de Weddell...”, zonas que quedarían entonces bajo un régimen en el cual otras potencias, incluyendo Gran Bretaña, podrían llegar entonces a tener, voz y voto sobre el territorio marítimo argentino.*

--- *“Chile [mencionado el primer término] y Argentina serán parte de este esfuerzo común y continuarán trabajando intensamente en este desafío global, como un elemento fundamental:*

*** de su política exterior [es decir: la de las naciones firmantes de la nota] y*

*** de su compromiso con el medioambiente.*

Cabrá volver a resaltar aquí, que según lo declarado por el propio geógrafo de la NGS, Alex Tait, desde el año 1953 el nombre de “Océano Austral” no había sido aprobado de manera definitiva por OHI, ni tampoco por las autoridades argentinas y de otros países miembros de dicha organización internacional), siendo éste un tema sensible en materia de cartografía en general y de cartografía náutica en particular, en razón de la importancia y sentido unívoco que deben tener los nombres de los accidentes geográficos, cuestiones éstas que hacen a la seguridad de la navegación internacional, como tampoco así, por el Grupo de Expertos en Nombres Geográficos

de las Naciones Unidas, que es el único órgano mundialmente responsable de estandarizar tal tipo de denominaciones geográficas.

Y pese a todos estos antecedentes, nuestro Canciller igual está reconociendo la validez del término “Oceáno Austral”, el cual fue introducido por Australia (país miembro del Tratado Antártico cuyo Jefe de Estado es nada menos que la monarca de Gran Bretaña), costumbre que fue luego seguida por la propia Gran Bretaña, más recientemente por Estados Unidos de América (la NOAA lo ha reconocido en febrero del 2021) y ahora también últimamente, por Chile, contribuyendo a crear así, como se apuntara más arriba, un precedente válido en materia de Derecho Internacional repercute sobre Argentina.

Para ir finalizando y como si esto fuera poco, cabría preguntarse aquí si, así como estamos permitiendo aquí que una potencia europea -curiosamente también con reclamos con Gran Bretaña por la soberanía del Peñón de Gibraltar- encabece el “lobby” para crear en las aguas de un mar ajeno, una zona de protección internacional, cuál sería la reacción de la Unión Europea y de los países ribereños del Mar Mediterráneo, si Argentina propusiera con uno de ellos, por ej. con Libia, crear una zona de protección ecológica y/o cultural histórica en todo esa masa de agua, en razón de haber sido el antiguamente denominado “Mare Nostrum” la primera vía de comunicación acuática de la civilización occidental y del Medio Oriente y ser la Península Ibérica el lugar desde dónde salieron hasta las playa americanas los barcos cargados primero con conquistadores, luego con colonizadores, más tarde con personas esclavizadas y en los Siglos XIX y XX con inmigrantes y en su consecuencia, el Gobierno de Argentina pudiera pasar a opinar y disponer de alguna forma sobre el destino de tales aguas tan lejanas.

Antes de concluir, a guisa de colofón, se cree conveniente traer a colación por resultar aplicable, la sabiduría transmitida hace ya milenios en el Libro del Eclesiástico de las Sagradas Escrituras (N° 13, de Jesús Ben Sirá), luego reproducida como la Fábula de Fedro (“Vaca, Capella, Ovis et Leo” L1 - Fb 5ª):

2.- “no te asocies con alguien más fuerte y rico que tú.

11.- No compitas en elocuencia con el poderoso

ni te fíes de sus muchas palabras;

haciéndote hablar, te pondrá a prueba...

12.- “no cumplirá su palabra...”,

19.- que “Los asnos salvajes son presa para el león...”

Por todo lo expuesto, solicito pues, el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmante. Diputado: Jorge Enríquez